

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 66/2017, de 9 de febrero, que aprueba la convocatoria de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2016-2017 en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte propone la convocatoria de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2016/2017 en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2016/2017 en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño, con una dotación máxima de 40.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, publicado en el BOTHA número 123 de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.0778.00.481.00.05, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava de 2017, referencia de contraído 105.447.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 9 de febrero de 2017

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Anexo**Convocatoria de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2016-2017****Bases****Primero. Objeto y finalidad**

Constituye el objeto de la presente convocatoria colaborar con los euskaltegis de Álava en los gastos ocasionados por las aulas desplazadas vinculada a los mismos, y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados, de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 40.000 euros, imputables a la partida 70107.7800.481.00.05 "subvenciones aulas desplazadas euskaltegis", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2017.

Tercero. Entidades beneficiarias y excluidas

Podrán optar a esta convocatoria los euskaltegis que tengan su sede en Álava y cuenten con aulas desplazadas en localidades distintas a la que se encuentre ubicado el euskaltegi. El Servicio Foral de Euskera solicitará certificado sobre las aulas desplazadas a HABE.

Quedan excluidas los euskaltegis que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte,

Cuarto. Dotación de las ayudas

Para el cálculo de la subvención que corresponda a cada uno de los euskaltegis, se establecerá la distancia kilométrica, ida y vuelta, entre la sede del euskaltegi en Álava y el municipio del aula desplazada o aulas desplazadas vinculadas a cada euskaltegi, multiplicado por el número de días lectivos del curso 2016-2017.

Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda, es decir 40.000 euros, entre el número de total de kilómetros realizados por todos los euskaltegis, que nos dará el valor del punto.

Quinto. Órgano competente

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento, el Servicio Foral de Euskera del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Sexto. Documentación a presentar por las entidades beneficiarias

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Euskera, Cultura y Deporte y acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud.

2. Documento que acredite que actúa en representación de la entidad solicitante

— Aulas desplazadas vinculadas al euskaltegi, indicando el número de días lectivos y localidad/es a las que se desplazan durante el curso 2016/2017, de acuerdo con el anexo I.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar

encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la hacienda foral.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Octavo. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por el director de Euskera, Cultura y Deporte de la que formarán parte, como vocales, el jefe del Servicio Foral de Euskera y el técnico adscrito al mencionado servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo cuatro sin que haya recaído resolución expresa, los/as interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Pago de las ayudas

El abono de la subvención se realizará a cada uno de los euskaltegis en su totalidad una vez tomada la resolución de concesión

Décimo. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro de la ayuda.

Undécimo. Pérdida de la subvención

La entidad beneficiaria podrá llegar a perder la subvención concedida en esta convocatoria, previa apertura de expediente, por omisión dolosa o falseamiento de datos formulados en su solicitud y documentación aportada, o incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases, supondrá la revisión de la subvención y en su caso la anulación o devolución de la cantidad otorgada.

Así mismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

La pérdida de la subvención en virtud de expediente llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecidas en la normativa citada en el párrafo anterior.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Duodécimo. Desarrollo

Por la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte se procederá a dictar las resoluciones que se estimen procedentes para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y cumplimentación de lo regulado en las presentes bases. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, tribunal de cuentas u otros órganos competentes.

Decimotercero. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de esta Diputación.

Decimocuarto. Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la matrícula.

Decimoquinto. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

2016-2017 ikasturteko ikasgela lekualdatuen gastuak finantzatzeko laguntza ekonomikorako eskaera orria

2017

Solicitud de ayudas económicas destinadas a financiar
los gastos de las aulas desplazadas, curso 2016-2017.

Euskara, Kultura
eta Kirol Saila

Departamento de
Euskera, Cultura y Deporte

I ERANSKINA ■ ANEXO I

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

IKZ
CIF

NAN
DNI

AIZ
NIE

Besteren bat
Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea
Mujer

Gizona
Hombre

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herría ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herría ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

NAN
DNI

AIZ
NIE

Besteren bat
Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

Emakumea
Mujer

Gizona
Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Protokolo zk. ■ N° protocolo

Data ■ Fecha

Notario ■ Notario

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

2016-2017 ikasturteko ikasgela lekualdatuen gastuak finantzatzeko laguntza ekonomikorako eskaera orria

2017

Solicitud de ayudas económicas destinadas a financiar
los gastos de las aulas desplazadas, curso 2016-2017.

Euskara, Kultura
eta Kirol Saila

Departamento de
Euskera, Cultura y Deporte

I ERANSKINA ■ ANEXO I

- Entitateak soldatapeko langileak dauzka** ■ La entidad solicitante tiene personal asalariado a su cargo
 Administrazioari edo dagokion erakundeari baimena ematen diot diru-laguntzaren ordainketa edota zuriketa egin ahal izateko premiazko diren fiskaltate datuen gaineko informazioa eskatzeko, horrela 'oharreko agiririk ez da aurkeztu beharrik izango ■ Autorizo a solicitar a la administración u organismo correspondiente, a solicitar información relativa a los datos de carácter fiscal que tengan relación directa con los requisitos para el abono y/o justificación de la subvención, en cuyo caso no se precisará la presentación de los documentos detallados en la nota².

Euskaltegia dagoen udalerría Municipio donde se situa el euskaltegi	Ikasgela hartuko duen udalerría Municipio que tomará el aula	Talde kopurua Número de grupos	Ikasturtearen eskola egun kopurua Número de días lectivos del curso	Joan etorria Ida y vuelta	Km urtean talde bakoitzeko Km anuales por grupo

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS

Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik. ■ Complimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria

FINANTZA ENTITATEA / ENTIDAD FINANCIERA

BANCO	
IBAN	SWIFT

Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua)

Conforme entidad financiera (firma y sello)

Kontu korrontearen titularrak doakion hirugarrena bera behar du izan.

La titularidad de la cuenta bancaria debe coincidir con el/la interesado/a.

¹ Aurkeztutako hiruhileko 110 ereduak, PFEZaren gaineko atxikipenak eta sarrerak, haien ordainagiriak, eta 190 ereduak, atxikipen eta kontruako sarrem urteko laburpena. Arabako Foru Aldundiko Ogasun, Finantza et Aurrekontu Sailaren edo zerga egoitzaren kokalekuko zerga administrazioaren ebazpena, zeinaren bidez onartu egiten den erakundearen izaera soziala, halaxe jasotzen baitu BEZaren Foru Arauaren 20 hiru artikulua, zerga ordaindu behar izatek salbuesteko, BEZaren Foru Arauaren 12. eta 14. paragrafoko 20 bat artikulua jasotzen duen bezala.

² Los modelos 110 trimestrales, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190 (Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta). La resolución del Departamento de la Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la Administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la Entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 12º y 14º de la Norma.



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

2016-2017 ikasturteko ikasgela lekualdatuen gastuak finantzatzeko laguntza ekonomikorako eskaera orria

2017

Solicitud de ayudas económicas destinadas a financiar
los gastos de las aulas desplazadas, curso 2016-2017.

Euskara, Kultura
eta Kirol Salla

Departamento de
Euskera, Cultura y Deporte

I ERANSKINA ■ ANEXO I

ERANTSITAKO AGIRIAK ■ : DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- NANaren fotokopia** ■ Fotocopia del D.N.I.
- Elkartearen ordezkari-tan diharduela egiaztatzen duen agiria** ■ Documento que acredite que actúa en representación de la asociación o entidad beneficiaria.
- Hirugarrenen fitxa eta erakundearen IFKren fotokopia (aurretik ekarri ez badira)** ■ Ficha de terceros y fotocopia del CIF de la Entidad (si no han sido aportados con anterioridad)

(*Tokia eta data* ■ *Lugar y fecha*)

Eskatzailearen/Ordezkariaren sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

Oharra (1)

Datu Pertsonalak Babesteko dauden arauak betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezereztzeko eskubiak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Prointzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman behar duzu jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin hurremanetan jartzeko, posta elektronikoko bakarraren helbidea (EBH) tortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA- Ez ordezkatzeko dudako erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridikok edo elkarte ez duela, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLOren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etortz.

BIGARRENA- Ez ni, ez ordezkatzeko dudako erakunde edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarte ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administrazioan, sexua dela eta, inor baztertzeko, ez eta abuztaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalagarrenean gizonen eta emakumeen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeagatik ere. Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arteko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste:

Nota (1)

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente.

Nota

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

SEGUNDO - Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo).



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

2016-2017 ikasturteko ikasgela lekualdatuen gastuak finantzatzeko laguntza ekonomikorako eskaera orria

2017

Solicitud de ayudas económicas destinadas a financiar
los gastos de las aulas desplazadas, curso 2016-2017.

Euskara, Kultura
eta Kirol Saila

Departamento de
Euskara, Cultura y Deporte

I ERANSKINA ■ ANEXO I

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako erreklamazio edo berdintasun eta bereizkeriarik gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten egintza administratibo edo judicial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak.
4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazoi, onerako edo txarrerako baztertzen dutenak.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea normahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinaren gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46.bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badiu. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo.
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo.
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.